



Ayuntamiento  
de  
Villasila de Valdavia  
(Palencia)

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE 8.250 TONELADAS DE MADERA DE PINUS NIGRA, CON CORTEZA, EN PIE, A LIQUIDACIÓN FINAL Y CON REVISIÓN DE PESO, EN UNA SUPERFICIE DE HECTÁREAS EN EL MONTE CATALOGADO DE U.P. N° 345, DENOMINADO <<PARAMO Y MAJADA>>, DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASILA DE VALDAVIA.-**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte [de utilidad pública n.º345], conocido como <<PARAMO Y MAJADA>>, sito en VILLASILA DE VALDAVIA, para la corta de 8.250 toneladas de madera de pino con corteza (Pinus nigra), en una superficie de 165 hectáreas mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación al mejor precio, con tasación unitaria de 14 €/t. según plano que se adjunta, siendo la forma de enajenación: **En pie** y la determinación de la cuantía: **A liquidación final con revisión de peso.**

(Ver Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por Medio Ambiente)

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

<b>Monte de Utilidad Pública N° 345, Amojonado el 21 de Octubre de 1.972</b>	<b>Situación geográfica: Polígono (varios) Parcelas (varias). Paraje denominado "&lt;&lt;PARAMO Y MAJADA&gt;&gt;" de 1.440 hectáreas</b>
<b>Clase de Madera</b>	<b>Pinus Nigra con corteza</b>
<b>Superficie de actuación</b>	<b>165 Hectáreas</b>
<b>Localización</b>	<b>Según plano adjunto (Término Municipal de Villasila de Valdavia)</b>
<b>Forma de enajenación</b>	<b>En pie</b>
<b>Determinación de la cuantía</b>	<b>A liquidación final</b>
<b>Cuantía estimada</b>	<b>8.250 T. de madera con corteza con revisión de peso</b>
<b>Unidad comercial liquidación</b>	<b>Toneladas métricas</b>
<b>Precio mínimo de enajenación</b>	<b>14 €/Tm, total 115.500,00 € más IVA</b>
<b>Precio índice:</b>	<b>144.375,00 €, más IVA.</b>
<b>Plazo de ejecución</b>	<b>15 meses desde fecha adjudicación</b>



Ayuntamiento  
de  
Villasila de Valdavia  
(Palencia)

<b>Ingresos antes de licencia</b>	<b>15% Fondo de Mejoras 85% Arcas Municipales</b>
<b>Eliminación de residuos</b>	<b>Por adjudicatario con desbrozadora</b>
<b>Impuesto Sobre el Valor Añadido</b>	<b>Por cuenta del adjudicatario</b>
<b>Medición de la madera</b>	<b>Pesadas en Báscula por cuenta adjudicatario</b>

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.

*[El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego].*

## **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villasiladevaldavia.es](http://www.villasiladevaldavia.es).

*Téngase en cuenta que se trata de un contrato excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que no es obligatoria la publicación de los trámites del procedimiento en el Perfil. No obstante, se recomienda la publicación en el mismo con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa al aprovechamiento forestal].*



Ayuntamiento  
de  
Villasila de Valdivia  
(Palencia)

#### CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza, será el siguiente:

- Precio mínimo de enajenación: **Unitaria: 14 €/Tm.- 115.500,00 € más Iva.**
- Precio **índice:** .....- **144.375,00 € más Iva.**

#### CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a **ciento quince mil quinientos euros (115.500,00 €)**, y **tres mil cuatrocientos doce con ochenta euros (33.860,00 €) de IVA**; el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el **[Pleno]**, puesto que supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

*[En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicado.]*



Ayuntamiento  
de  
Villasila de Valdavia  
(Palencia)

*Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.*

*Para determinar el importe de los contratos a los efectos de determinar la competencia de los diferentes órganos se incluirá en el mismo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido].*

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

*Téngase en cuenta que esta documentación para acreditar la capacidad de obrar no se establece en ningún texto legal, por lo que será decisión del Ayuntamiento la exigencia de unos u otros, dependiendo siempre de las peculiaridades del aprovechamiento forestal en cuestión.*

*[Igualmente el Ayuntamiento podrá establecer alguna de las prohibiciones de contratar que estime convenientes, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre].*

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de VILLASILA DE VALDAVIA (PALENCIA). Plaza Mayor nº 19, c.p. 34475, en horario de atención al público, dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del



Ayuntamiento  
de  
Villasila de Valdavia  
(Palencia)

anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Palencia* y en el Perfil de Contratante [en caso de que se estime oportuno].

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento forestal del monte [de utilidad pública n.º345], conocido como <<PARAMO Y MAJADA>>, sito en Villasila de Valdavia (Palencia), para la corta de **8.250 t de madera de pinus nigra, con corteza, en pie, a liquidación final y con revisión de peso.**

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.



Ayuntamiento  
de  
Villasila de Valdavia  
(Palencia)

— Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

## **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

*[c) [Cuando proceda] Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional].*

*[En función de las peculiaridades del aprovechamiento forestal, el Ayuntamiento podrá establecer la exigencia de garantía provisional. En caso de que decida solicitarla, deberá fijar en el pliego el porcentaje exigible en relación al importe del contrato].*

## **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA**

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con



Ayuntamiento  
de  
Villasila de Valdavia  
(Palencia)

CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte [de utilidad pública n.º 345], conocido como <<PARAMO Y MAJADA>>, sito en Villasila de Valdavia (Palencia), para la corta de 8.250 t de madera de pinus nigra, con corteza, en pie, a liquidación final y con revisión de peso, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación el mejor precio (mediante subasta), anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Palencia* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de (en letra) \_\_\_\_\_ e uros, en número ( \_\_\_\_\_ euros), más el IVA aplicable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**DECLARACIÓN DE CAPACIDAD.**- El que suscribe, a los efectos de lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la enajenación anunciada por el Ayuntamiento para el aprovechamiento **de 8.250 toneladas de madera de pino con corteza en el Monte de U. P. Nº 345, denominado <<PARAMO Y MAJADA>>** de titularidad del Ayuntamiento de Villasila de Valdavia ” a que se refiere la anterior proposición.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional.**



Ayuntamiento  
de  
Villasila de Valdavia  
(Palencia)

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **tres mil cuatrocientos sesenta y cinco euros (3.465,00 €)**, *el 3% del tipo de licitación*, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.
- La garantía provisional será devuelta a todos los licitadores que hayan participado en la subasta, excepto al adjudicatario, una vez finalizada la adjudicación.

#### **CLÁUSULA DECIMA.- Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos dos vocales**.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. ANGEL LUIS MARTINEZ CAMPO, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. MARIANO BERRUEDO FERNANDEZ, Vocal
- D. CARMELO SALVADOR MERINO, Vocal
- D. MIGUEL ANGEL PELAZ PELAZ, que actuará como Secretario de la Mesa.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Apertura de Ofertas**

*[La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas].*



Ayuntamiento  
de  
Villasila de Valdavia  
(Palencia)

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

*[En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una **complementaria** de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato].*

#### **CLÁUSULA DECIMOUARTA. Pago**

a) El pago se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta que figurará en la liquidación que por el Ayuntamiento se comunique al adjudicatario o bien mediante cheque bancario, en la forma siguiente:



Ayuntamiento  
de  
Villasila de Valdavia  
(Palencia)

- El adjudicatario ingresará en la cuenta del Ayuntamiento el 85% del importe del precio de adjudicación, además del importe correspondiente al IVA aplicable del 100% del precio de la adjudicación según liquidación.
- El adjudicatario ingresará el 15% restante del importe de la adjudicación sin IVA en el Fondo de Mejoras de Medio Ambiente.
- Una vez finalizado el aprovechamiento adjudicado, si se continuara hasta finalizar la zona demarcada, el Ayuntamiento realizará las liquidaciones complementarias que estime oportunas, en las que se incluirá el IVA correspondiente a la base de la medición y la fianza del 10% correspondiente, que el adjudicatario deberá hacer efectivas con anterioridad al aprovechamiento y en las mismas condiciones establecidas al inicio del aprovechamiento.
- Finalizada la corta se realizará la liquidación final del aprovechamiento.

*O bien,*

b) El pago se realizará dentro del mes siguiente a la firma del contrato, si bien en este caso, y con carácter previo a la misma, se deberá presentar aval que garantice el pago del principal así como el del interés legal del dinero a la fecha de vencimiento.

Será por cuenta del adjudicatario el Impuesto Sobre el Valor Añadido, así como los gastos de publicación en los Boletines Oficiales y todos aquellos que tengan relación con el expediente.

#### **CLÁUSULA DEDIMOQUINTA.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en Palencia, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer la ejecución del contrato que estime oportunos.



Ayuntamiento  
de  
Villasila de Valdavia  
(Palencia)

- *Deberá reponer los caminos y vías públicas utilizadas para el transporte a las mismas condiciones en que se encontraban anteriormente.*
  
- *Si fuera necesario abrir algún nuevo camino, no podrá hacerlo sin las oportunas autorizaciones.*
  
- *El adjudicatario deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio T. de Medio Ambiente en Palencia y que figura publicado en la página Web de este Ayuntamiento anteriormente relacionada.*
  
- *El adjudicatario queda obligado al control de los productos extraídos mediante pesadas en la báscula municipal de Villasila de Valdavia de todos los camiones, siendo los gastos de pesaje por cuenta del adjudicatario, según se establece en las condiciones 57 a 62 del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas de <<**Pesadas de camiones**>>.*
  
- *El adjudicatario queda obligado a cumplir con el horario establecido por Medio Ambiente en las condiciones de <<**Carga de madera**>> 53, 54 y 55.*
  - . **Verano : 8:00 a 20:00 horas.**
  - . **Invierno : 8:00 a 18:00 horas.**
  
- *El adjudicatario estará obligado a facilitar a la persona designada por el Ayuntamiento los trabajos de control de corta y de pesada de camiones en los horarios establecidos.*

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.



Ayuntamiento  
de  
Villasila de Valdavia  
(Palencia)

### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Villasila de Valdavia, a 4 de Agosto de 2014.

El Secretario,



Fdo. : Miguel Angel Pelaz Pelaz.